



Ministerio de Seguridad  
Prefectura Naval Argentina  
Autoridad Marítima

Medidas de Control y Cumplimiento en Materia de Protección Marítima  
Información desde el 01/01/21 al 31/12/2021

Estado de abanderamiento Nombre del Buque N° OMI / Fecha de imposición medidas de control y cumplimiento	Estado Rector del Puerto	Organización de Protección Reconocida (OPR) y Autoridad que expidió CIPB	Descripción de deficiencias y medidas de control y cumplimiento adoptadas
ISLAS MARSHALL DS SOFIE BULKER 9310604 28-JUN-2021	LA PLATA, ARGENTINA 0,85	NKK	Habiéndose recibido la información prescripta en la regla XI-2/9.2.1 del Convenio SOLAS y establecidos motivos fundados para sospechar que el buque incumplía las disposiciones del capítulo XI-2 del Convenio SOLAS o la Parte A del Código PBIP, se verificó que las medidas de protección previstas en el plan de protección del buque no garantizaron que se impida el acceso no autorizado de personas a bordo, al comprobarse la presencia de un (1) polizón, Sr. THEA MORIBA, de nacionalidad GUINEA, procedente del puerto de DAKAR – SENEGAL, habiéndose ocultado en la puerta de acceso de grúa numero 2, siendo encontrado el día 17-JUN-2021. Así también se evidenció que miembros de la tripulación con responsabilidades asignadas en materia de protección no se encuentran familiarizados con los procedimientos de control de acceso, identificación de personas y verificación de áreas restringidas, previstos en el plan de protección del buque. Con motivo de las deficiencias en materia de Protección Marítima arriba indicadas, <b>se requirió previo al zarpe</b> , una verificación adicional a través del Estado de Abanderamiento/Organización de Protección Reconocida responsable de la extensión del Certificado Internacional de Protección del Buque –Nippon Kaij Kyokai – NKK imponiéndose como medidas de control y cumplimiento, Medidas Administrativas de menor importancia, Inspección Inicial con deficiencias y <b>Restricción de las Operaciones a partir de las 1240 hs</b> del día de la fecha, confeccionándose el formulario establecido en la Resolución MSC.159(78). Por último, previa verificación adicional del PPB por intermedio de la OPR y habiéndose adoptado medidas correctivas de mejora en el control de acceso y registro de visitas a bordo, control de estibadores, con el fin de obtener una mayor familiarización del personal con los procedimientos del Plan, se procedió a notificar al Capitán con fecha 29-JUN-2021 a partir de las 0900 hs local, del levantamiento de las restricciones de las operaciones del buque por haber subsanado las deficiencias en materia de Protección Marítima.
ISLAS MARSHALL ARDMORE ENGINEER 9654787 31-AGO-2021	ARROYO SECO, ARGENTINA 0,79 día.	DET NORSKE VERITAS (DNV)	Al momento de la supervisión se comprobaron las siguientes deficiencias: <b>1)-</b> Existe evidencia objetiva que miembros de la tripulación no efectúan un control adecuado para evitar el ingreso de personas no autorizadas. <b>2)-</b> Existe evidencia objetiva que la tripulación y el oficial de protección no están familiarizados con el plan de protección del buque. Con motivo de las deficiencias en materia de Protección Marítima arriba indicadas, <b>se requirió previo al zarpe</b> , una verificación adicional a través del Estado de Abanderamiento/Organización de Protección Reconocida responsable de la extensión del Certificado Internacional de Protección del Buque –Det Norske Veritas – DNV, imponiéndose como medidas de control y cumplimiento, Medidas Administrativas de menor importancia, Inspección Inicial con deficiencias y <b>Detención Restricción de las Operaciones a partir de las 1530 hs del día 31-AGO-2021</b> , confeccionándose el formulario establecido en la Resolución MSC.159(78). Por último, previa verificación adicional del PPB por intermedio de la OPR y habiéndose adoptado medidas correctivas de mejora en el control de acceso y registro de visitas a bordo, control de estibadores, con el fin de obtener una mayor familiarización del personal con los procedimientos del Plan, se procedió a notificar al Capitán con <b>fecha 01-SET-2021 a partir de las 1030 hs local, del levantamiento de las restricciones de las operaciones</b> del buque por haber subsanado las deficiencias en materia de Protección Marítima.



*Ministerio de Seguridad*  
*Prefectura Naval Argentina*  
*Autoridad Marítima*

<p>ISLAS MARSHALL CAPETAN COSTAS S 9595735 14-SET-2021</p>	<p>BAHIA BLANCA, ARGENTINA 1,20 día.</p>	<p>KOREAN REGISTER OF SHIPPING (KRS)</p>	<p>Al momento de la supervisión se comprobaron las siguientes deficiencias: <b>1)-</b> Los contratos laborales de los tripulantes Guibone Kenneth Karl Ramas (capitán) Vto 18/06/21, Sr. Rañada, Michael Juan Banaang(jefe de maquinas) Vto 28/07/21, Balangatan Arnold Wilmar (contra maestre) Vto 28/07/21, Durian Gabriel Bontigao (engrasador) Vto 28/07/21 y Arañas Ryan Carcueva (marinero "desaparecido") Vto 28/07/21, se encuentran vencidos. <b>2)-</b> Existe evidencia objetiva que la Compañía no realiza un correcto control de las vigencias de los contratos laborales de los tripulantes. <b>3)-</b> En relación al ítem 2, (contratos vencidos), el buque no cumple con la Dotación Mínima de Seguridad acorde certificado expedido por el estado de abanderamiento Islas Marshall. <b>4)-</b> Si bien el buque posee a bordo procedimientos para la búsqueda de personas no autorizadas establecidas en el plan de protección del buque (PPB), existe evidencia objetiva que los controles del personal a bordo durante la navegación, no son eficaces en virtud de que con fecha 19/08/21 desapareciera el tripulante Sr. Arañas Ryan Carcueva (Marinero). Con motivo de las deficiencias en materia de Protección Marítima arriba indicadas, se requirió previo al zarpe, una verificación adicional a través del Estado de Abanderamiento/Organización de Protección Reconocida responsable de la extensión del Certificado Internacional de Protección del Buque – Korean Register of Shipping (KRS), imponiéndose como medidas de control y cumplimiento, Medidas Administrativas de menor importancia, Inspección Inicial con deficiencias y Detención <b>a partir de las 1800 hs del día 14-SET-AGO-2021</b>, confeccionándose el formulario establecido en la Resolución MSC.159(78). Por último, habiéndose adoptado medidas correctivas de mejora, se procedió a notificar al Capitán con <b>fecha 15-SET-2021 a partir de las 2300 hs local, del levantamiento de la detención y las restricciones de las operaciones del buque</b> por haber subsanado las deficiencias en materia de Protección Marítima.</p>
--	--	--	---



*Ministerio de Seguridad*  
*Prefectura Naval Argentina*  
*Autoridad Marítima*

<p>ITALIA MISS SIMONA 9481946 27-SET-2021</p>	<p>LA PLATA ARGENTINA 1,04 día.</p>	<p>REGISTRO ITALIANO NAVALE (RINA)</p>	<p>Habiéndose recibido la información prescripta en la regla XI-2/9.2.1 del Convenio SOLAS y establecidos motivos fundados para sospechar que el buque incumplía las disposiciones del capítulo XI-2 del Convenio SOLAS o la Parte A del Código PBIP, se verificó que las medidas de protección previstas en el plan de protección del buque no garantizaron que se impida el acceso no autorizado de personas a bordo, al comprobarse la <b>presencia de DOS (02) polizones</b>, Sr. SEKOU SYLLA de 21 años de edad, nacionalidad Guinea y el Sr. TRAORE MOUNIR de 20 años de edad, nacionalidad Costa de Marfil quienes habrían abordado en su último puerto de escala (Conakry - Guinea), los que se ocultaron en el sector mecha de pala de timón, siendo encontrados el día 19-SET-2021. Si bien existen procedimientos establecidos para la búsqueda de polizones, existe evidencia objetiva que miembros de la tripulación con responsabilidades asignadas en materia de Protección Marítima, no efectuaron una búsqueda adecuada a los efectos de constatar personas no autorizadas y/o polizones a bordo, previos al zarpe.</p> <p>También se evidenció que miembros de la tripulación con responsabilidades asignadas en materia de protección no se encuentran familiarizados con los procedimientos de control de acceso, identificación de personas y verificación de áreas restringidas, previstos en el plan de protección del buque. Con motivo de las deficiencias en materia de Protección Marítima arriba indicadas, <b>se requirió previo al zarpe</b>, una verificación adicional a través del Estado de Abanderamiento/Organización de Protección Reconocida responsable de la extensión del Certificado Internacional de Protección del Buque –Registro Italiano Navale - RINA imponiéndose como medidas de control y cumplimiento, Medidas Administrativas de menor importancia, Inspección Inicial con deficiencias y <b>detención con Restricción de las Operaciones a partir de las 11:30 hs del día de la fecha 27-SET-2021</b>, confeccionándose el formulario establecido en la Resolución MSC.159(78).</p> <p>Por último, previa verificación adicional del PPB por intermedio de la OPR y habiéndose adoptado medidas correctivas de mejora en el control de acceso y registro de visitas a bordo, control de estibadores, con el fin de obtener una mayor familiarización del personal con los procedimientos del Plan, se procedió a notificar al Capitán con <b>fecha 29-SET-2021 a partir de las 12:10 hs local, del levantamiento de las restricciones de las operaciones del buque</b> por haber subsanado las deficiencias en materia de Protección Marítima.</p>
---	---	--	--



*Ministerio de Seguridad*  
*Prefectura Naval Argentina*  
*Autoridad Marítima*

<p>ISLAS CAIMAN PALAU 9261035 30-SET-2021</p>	<p>QUEQUEN ARGENTINA 0,5 día.</p>	<p>NIPPON KAIJI KYOKAI (NKK)</p>	<p>Habiéndose recibido la información prescripta en la regla XI-2/9.2.1 del Convenio SOLAS y establecidos motivos fundados para sospechar que el buque incumplía las disposiciones del capítulo XI-2 del Convenio SOLAS o la Parte A del Código PBIP, se verificó que las medidas de protección previstas en el plan de protección del buque no garantizaron que se impida el acceso no autorizado de personas a bordo, al comprobarse <b>la presencia de dos (02) polizones</b>, Sr. WILFRIED ANICED NGANKAM NZADE, y señor NDI ATANGANA ISIDORE THIERRY, ambos de nacionalidad Camerún, procedentes del puerto de Douala - Camerún, habiéndose ocultado en el sector mecha de pala de timón, siendo encontrado el día 18-SET-2021.</p> <p>Así también se evidenció que miembros de la tripulación con responsabilidades asignadas en materia de protección no se encuentran familiarizados con los procedimientos de control de acceso, identificación de personas y verificación de áreas restringidas, previstos en el plan de protección del buque. Con motivo de las deficiencias en materia de Protección Marítima arriba indicadas, <b>se requirió previo al zarpe</b>, una verificación adicional a través del Estado de Abanderamiento/Organización de Protección Reconocida responsable de la extensión del Certificado Internacional de Protección del Buque –Nippon Kaij Kyokai – NKK, imponiéndose como medidas de control y cumplimiento, Medidas Administrativas de menor importancia, Inspección Inicial con deficiencias y <b>detención con Restricción de las Operaciones a partir de las 16:00 hs del día de la fecha 30-SET-2021</b>, confeccionándose el formulario establecido en la Resolución MSC.159(78).</p> <p>Por último, previa verificación adicional del PPB por intermedio de la OPR y habiéndose adoptado medidas correctivas de mejora en el control de acceso y registro de visitas a bordo, control de estibadores, con el fin de obtener una mayor familiarización del personal con los procedimientos del Plan, se procedió a notificar al Capitán con <b>fecha 01-OCT-2021 a partir de las 0400 hs local, del levantamiento de las restricciones de las operaciones del buque</b> por haber subsanado las deficiencias en materia de Protección Marítima.</p>
<p>MALTA AYANE 9395991 24-OCT-2021</p>	<p>LA PLATA, ARGENTINA 19,7 días</p>	<p>AMERICAN BUREAU OF SHIPPING (ABS)</p>	<p>Habiéndose analizado tanto la información previa, como la verificación durante la supervisión a bordo, se verificó que el buque no cumple con las medidas de Protección previstas en el Plan de Protección del Buque (PBP-PNA 01.21) al no garantizar que los controles de embarco que los controles de embarco de personas y sus efectos (VII-2 Punto), al comprobarse un incidente con armas de fuego. Con motivo de las deficiencias en materia de Protección Marítima arriba indicadas, <b>se requirió previo al zarpe</b>, una verificación adicional a través del Estado de Abanderamiento/Organización de Protección Reconocida responsable de la extensión del Certificado Internacional de Protección del Buque – Bureau Veritas – BV, imponiéndose como medidas de control y cumplimiento, Medidas Administrativas de menor importancia, Inspección Inicial con deficiencias y <b>detención con Restricción de las Operaciones a partir de las 21:00 hs del día de la fecha 23-OCT-2021</b>, confeccionándose el formulario establecido en la Resolución MSC.159(78).</p> <p>Por último, previa verificación adicional del PPB por intermedio de la OPR y habiéndose adoptado medidas correctivas de mejora en el control de acceso y registro de visitas a bordo, control de estibadores, con el fin de obtener una mayor familiarización del personal con los procedimientos del Plan, se procedió a notificar al Capitán con <b>fecha 11-NOV-2021 a partir de las 1430 hs local, del levantamiento de las restricciones de las operaciones del buque</b> por haber subsanado las deficiencias en materia de Protección Marítima.</p>

Referencias:

- SOLAS 74: Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, enmendado.
- Código PBIP: Código Internacional para la protección de los Buques y las Instalaciones Portuarias.



“2022- AÑO DEL VETERANO Y DE LOS CAIDOS EN LA GUERRA DE MALVINAS”

*Ministerio de Seguridad*  
*Prefectura Naval Argentina*  
*Autoridad Marittima*

<b>DIVISION CONTROL DE BUQUES</b>



RODOLFO ALBERTO LORENZO  
PREFECTO PRINCIPAL  
JEFE DIVISION CONTROL DE BUQUES